CONTROL DE LEGALIDAD PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

ASUNTO:	**CONTROL DE LEGALIDAD**
PROCESO:	**SI-01 DE 2026**
OBJETO:	**OBJETO:** Adquisición de computadores AIO, computadores portátiles y escáner para los Despachos Judiciales y administrativos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva y la Coordinación Administrativa de Florencia.
PRESUPUESTO:	DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($2.387.782.600)

AREA DE ASISTENCIA LEGAL

El área de asistencia legal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, de conformidad a lo establecido en la Ley 80 de 1993. Ley 270 de 1996 modificada por la Ley 2430 de 2024, Acuerdo PSCJA19-11339 de 2019, Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial adoptado mediante resolución DESAJNER26-1513 del 30 de enero de 2026., las directrices que sobre el tema ha establecido la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y demás normas concordantes, impartidas considera viable continuar con el trámite del proceso contractual del asunto, previo a las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES:

El Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, en el numeral 1º del su artículo 2.2.1.2.1.5.1, establece que los estudios previos que debe elaborar la entidad deben contener *"la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación"*.

El Consejo Superior de la Judicatura, asume el mandato constitucional de administrar la Rama Judicial, mediante el reordenamiento de los Despachos Judiciales y la adecuación de la oferta judicial según la tipología y frecuencia de los procesos, para responder de manera eficiente y oportuna a la demanda de justicia en todo el territorio nacional. En estas condiciones, se debe contar con un aparato judicial sólido y con la asignación permanente de recursos para responder de manera versátil y eficiente a las necesidades que impone la demanda de justicia en un escenario cambiante, aspectos contemplados en el presente ejercicio de planeación sectorial.

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva, en virtud del artículo 103 de la Ley 270 de 1996 modificado por la Ley 2430 de 2024, tiene como funciones, la de *"Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización"*, así como, "*Suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse. (…)"*, para ello, requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna y suplir las necesidades de bienes o servicios que se definan en el Plan Anual de Adquisiciones para optimizar la prestación o adquisición de bienes o servicios con destino a las diferentes Corporaciones, Despachos Judiciales y Administrativos de los distritos judiciales a su cargo.

En atención a ese mandato y en consideración a las disposiciones legales vigentes acerca de la responsabilidad que recae sobre quienes administran y tienen control sobre los bienes y patrimonio del Estado, la Rama Judicial debe actualizar su plataforma estratégica, con el fin, de estar al tanto de los cambios sociales, normativos, y tecnológicos, así como para la mejora continua de la eficiencia y calidad del servicio.

A fin de dar cumplimiento a los objetivos planteados, se estructuró el proyecto de "Transformación Digital de la Rama Judicial", que se encuentra estructurado entre seis ejes de los cuales se resaltan: *(i) expediente electrónico que tiene como componente principal la implementación del Sistema Integrado de Gestión Judicial a partir del enfoque de innovación,(ii) gestión del cambio y comunicaciones, (iii) gestión de la información que agrupa las acciones encaminadas al gobierno de datos, la calidad de la información y el manejo de la información jurídica, (iv) gestión de la seguridad que considera el proceso de manejo de datos desde su disponibilidad hasta su recuperación, (v) gestión de TI relacionado con el gobierno de estas tecnologías, los servicios de gestión, la implementación y manejo de software, la adquisición y sostenimiento de equipos, redes y data center*

La Unidad de Transformación Digital e Informática de la DEAJ mediante oficio DEAJTDIFO26-71 solicitó información actualizada sobre el mapa judicial y la planta de cargos actualizada a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, quienes mediante oficio UDAEO26-935 de 2 de marzo de 2026, dio cuenta de la existencia de 1.018 cargos en la Dirección Seccional de Neiva.

De igual manera en el anexo "*Estimación de distribución de recursos a nivel nacional para adquisición de computadores de escritorio (AIO) y escáneres*" del Memorando DEAJTDIFM26-300 se incluye la siguiente tabla, en la cual después de efectuar el contraste de la planta existente contra los equipos existentes determinan la potencial necesidad de equipos en las Seccionales.

En general, los computadores de escritorio están ligados al concepto de puesto de trabajo y son de uso individual, lo que permite establecer un referente básico de: un (1) servidor judicial = un (1) puesto de trabajo = un (1) computador, lo que indicaría que, como mínimo, la Rama Judicial tendría que contar con tantos equipos de cómputo como cargos existentes, en unas condiciones de capacidad suficiente que permita a nuestros

servidores adelantar su gestión diaria utilizando, a través del computador, los aplicativos y herramientas que le permiten y facilitan la gestión administrativa y judicial.

De acuerdo con información de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura - UDAE, remitida a la Unidad de Transformación Digital e Informática, así como los acuerdos más recientes de creación de cargos transitorios, la Dirección Seccional tiene en su haber un total de 1.018 cargos entre permanentes y transitorios.

Persisten las necesidades de equipamiento tecnológico en los Despachos Judiciales y las Dependencias Administrativa de la Seccional, independientemente de las compras efectuadas en años anteriores, lo anterior responde al incremento de personal en las distintas sedes y a la demanda de equipos destinados a usos transversales o de apoyo que no están cubiertos bajo los esquemas de dotación individualizada vigentes.

De igual manera, se hace necesario adelantar un proceso de renovación tecnológica que permita reemplazar los equipos de cómputo que han superado su ciclo de vida útil, estimado institucionalmente en cinco (5) años, actualmente, una parte del parque tecnológico de los despachos judiciales y dependencias administrativas está conformada por equipos que presentan limitaciones de rendimiento, mayores riesgos de fallas y dificultades para soportar adecuadamente las aplicaciones y plataformas institucionales de uso diario, debido a su antigüedad, pues han alcanzado un estado de obsolescencia que afecta la productividad de los usuarios y la adecuada prestación del servicio de justicia.

Adicionalmente, resulta indispensable atender las necesidades de dotación derivadas de los puestos de trabajo destinados a actividades de apoyo, atención al ciudadano, judicantes, practicantes y demás usos institucionales que demandan equipos adicionales a los asignados por planta de personal, así como también debe contemplarse la provisión tecnológica requerida para atender los nuevos cargos creados y los futuros crecimientos de las plantas de personal en los despachos judiciales y dependencias administrativas.

Se precisa que la necesidad de computadores AIO, no se incluye lo correspondiente al Distrito Judicial de Florencia, dado que desde la Coordinación Administrativa manifestaron mediante oficio CAFLO26-579, que tras la validación se constató que los equipos asignados actualmente a los servidores judiciales de Florencia se encuentran en condiciones óptimas de funcionamiento y cumplen con los requerimientos técnicos necesarios para la gestión procesal actual.

En lo relacionado con la adquisición de escáneres, esta Dirección Seccional no ha realizado compras de estos equipos desde el año 2020, en consecuencia, aunque actualmente varios de ellos continúan en operación, técnicamente ya presentan condiciones de obsolescencia, no solo por su tiempo de uso y desgaste natural, sino también por las limitaciones asociadas al soporte técnico, la disponibilidad de actualizaciones y la cada vez más difícil consecución de repuestos y consumibles en el mercado, esta situación incrementa el riesgo de fallas recurrentes, afecta la continuidad del servicio y reduce la capacidad de respuesta frente a las necesidades operativas de digitalización documental, por lo que se hace necesario evaluar su reposición o

renovación gradual, con el fin de garantizar la eficiencia, confiabilidad y sostenibilidad de los procesos institucionales.

Adicionalmente, esta Dirección Seccional ha recibido tres (3) solicitudes formales relacionadas con la necesidad de contar con equipos portátiles para el desarrollo de actividades misionales fuera de las instalaciones judiciales.

En todas las solicitudes se argumenta la necesidad de disponer de equipos portátiles que faciliten el desarrollo y documentación de actividades realizadas fuera de las sedes judiciales, tales como visitas a establecimientos carcelarios, visitas domiciliarias, entrevistas, verificaciones en campo y demás diligencias propias de sus funciones. Según lo manifestado por los solicitantes, la disponibilidad de estos equipos resulta indispensable para la elaboración de informes, consulta de información institucional y gestión documental durante el desarrollo de dichas actividades.

En este sentido, se propone la dotación de equipos portátiles a los respectivos Centros de Servicios de estas especialidades, permitiendo que los mismos sean administrados y prestados temporalmente a los servidores judiciales cuando deban realizar actuaciones o diligencias extramurales que requieran herramientas tecnológicas institucionales.

En consecuencia, se hace necesario adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, contractuales y presupuestales requeridas para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos anteriormente descritos, así mismo, en cumplimiento de las políticas de austeridad y eficiencia en el gasto público establecidas por el Gobierno Nacional, la presente adquisición se orientará a la selección de equipos que cumplan con estándares y certificaciones internacionales de eficiencia energética y sostenibilidad, promoviendo la optimización de los recursos públicos, la reducción del consumo energético y el fortalecimiento de las estrategias institucionales de protección ambiental, sin afectar la calidad y continuidad en la prestación del servicio.

MARCO NORMATIVO

En cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política Colombiana, ley 80 de 1993 y es especial en el Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, en el numeral 1º del su artículo 2.2.1.2.1.5.1, la entidad adelantó los estudios previos que en donde realizo una descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la presente contratación.

De conformidad con lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 contenido en el Decreto 1082 de 2015, se procedió por parte del área asignada a identificar el objeto a contratar en el clasificador de bienes y servicios, así:

ITEM	Código UNSPSC	Producto
1	43211500	Computadores
2	43211711	Escáneres

Competencia:

Dentro de las facultades otorgadas a la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, en virtud del artículo 103 de la Ley 270 de 1996 modificado por la Ley 2430 de 2024, tiene como funciones entre otras, las siguientes:

1) La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, en virtud del artículo 103 de la Ley 270 de 1996 modificado por la Ley 2430 de 2024, tiene como funciones, la de "Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización", así mismo "suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse." Para ello, requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna.

2) Es la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, la responsable de la ejecución del presupuesto para atender las necesidades apremiantes en todo el territorio de su jurisdicción.

3) La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, está en la obligación de dar cumplimiento al Plan de necesidades para la vigencia 2026.

De conformidad a lo anterior, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, es competente para adelantar el presente proceso de contratación.

Presupuesto:

El valor estimado del Contrato, el cual será financiado con los recursos asignados en la presente vigencia fiscal, asciende a la suma de hasta de **DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($2.387.782.600),** valor que incluye los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes a que haya lugar, así como las retenciones legales aplicables, el cual será financiado con los recursos asignados en la presente vigencia fiscal, distribuido así:

En virtud de lo anterior, la coordinación financiera de la Direccion Ejecutiva Seccional de Neiva expidió el certificado de Disponibilidad Presupuestal –C.D. P-, con las siguientes descripciones:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Unidad Ejecutora	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Valor a imputar CDP
4326	16/07/2026	27-01-01-212	$ 2.392.771.873	**$2.387.782.600**

Determinación del objeto a contratar:

El objeto del presente proceso consiste en la adquisición de computadores AIO, computadores portátiles y escáner para los Despachos Judiciales y administrativos

de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva y la Coordinación Administrativa de Florencia.

Modalidad del proceso de selección a realizar:

El Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, por el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y Sección 1 del Decreto 1082 de 2015, al referirse a las modalidades de selección, establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía y Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021.

El proceso de selección de contratista se adelanta bajo la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con lo estipulado por el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios que rigen la actuación contractual del Estado, en especial los de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la normatividad, previstos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa.

- De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Del decreto 1082 de 2015, “Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.

- En consecuencia, cuando una Entidad, obligada o facultada por la Ley 1150 de 2007, va a adquirir un bien cubierto por un Acuerdo Marco de Precios debe hacerlo al amparo del mismo. En el evento de no existir un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio que requiere, la Entidad Estatal debe utilizar la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio y su cuantía.

Adjudicación:

La adjudicación del presente proceso de selección se hará en forma total. En consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta de manera TOTAL mediante la plataforma del SECOP II. No se aceptarán propuestas parciales y en caso de que se presenten, serán inhabilitadas. Así mismo, no se aceptarán propuestas alternativas; de presentarse ese tipo de ofertas no serán tenidas en cuenta y solo se evaluará y verificará aquella oferta básica que cumpla con los requisitos señalados en el Pliego de Condiciones. El siguiente proceso se regirá por el Estatuto de Contratación Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011, Estatuto Anticorrupción, Ley 19 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Ley 1882 del 15 de enero de 2018, normas civiles y comerciales, y demás que adicionen, complementen o regulen la materia, así como la Manual de Contratación de la Dirección

Ejecutiva de Administración Judicial adoptado mediante resolución DESAJNER26-1513 del 30 de enero de 2026.

Publicación en SECOP:

El presente proceso de Contratacion de acuerdo con la definición del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, deberá publicarse en el SECOP II, en todas sus etapas lo cual incluye todos los documentos relacionados con su actividad contractual, de conformidad con lo señalado en el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022.

VIABILIDAD JURÍDICA

Así las cosas, es claro determinar que con base en las consideraciones antes expuestas y teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 270 de 1996, Ley 1437 de 2011, Acuerdo PSCJA19-11339 de 2019, Resolución No. 1513 del 30 de enero de 2026, mediante el cual se adoptó el manual de contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, las directrices que sobre el tema ha establecido la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y demás normas concordantes, es posible la realización del presente proceso de Contratación, toda vez que como se reitera, el referido proceso se han cumplido con todos requisitos establecidos para que la entidad adelante el proceso de Contratación objeto de análisis y asumir todas las obligaciones que se deriven del mismo, sin que se observe que haya lugar a violación de disposición legal alguna.

CONTROL DE LEGALIDAD DE LA ACTIVIDAD PRECONTRACTUAL ADELANTADA EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION

Para efectos de poder cumplir con el principio de transparencia establecido en la Ley 80 de 1993, para el procedimiento de selección, la primera etapa o fase precontractual es de suma importancia para la entidad, de ella es donde se puede llegar a la culminación de un contrato entre el Estado y un particular. Para ello se debe partir de una estandarización en las formas de selección de los contratistas, teniendo presente la existencia de una serie de condiciones sustanciales y procedimentales definidas con anterioridad como los cimientos de la contratación.

Por consiguiente, esta Oficina Jurídica considera que a la luz de las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 270 de 1996, Ley 1437 de 2011, Ley 2430 de 2024, Acuerdo PSCJA19-11339 de 2019, Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial adoptado mediante resolución DESAJNER26-1513 del 30 de enero de 2026., las directrices que sobre el tema ha establecido la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que la etapa precontractual adelantada por la DESAJ NEIVA, permitirá gestionar y realizar el seguimiento al proceso de selección, evaluación y el cumplimiento de los fines y principios, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, que vino a establecer un orden para que la contratación se ajustara a esos principios para garantizar concordancia con los fines de eficiencia en el Estado colombiano.

Por lo anterior, se considera a nuestro juicio que el proceso precontractual contenido en los -estudios previos - objeto de estudio, se encuentran debidamente justificados por las facultades y competencias otorgadas por el tantas veces mencionado Manual de Contratación de la entidad.

Así las cosas, el futuro contrato que suscriba la entidad ha cumplido con la serie de etapas precontractuales, que la legislación vigente establece al proceso de selección abreviado de menor cuantía, y no se advierten vicios que puedan generar nulidades en la etapa precontractual surtida, por lo cual **CUMPLEN** con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Dado en Neiva, a los cuatro (04) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,



YULIETH TATIANA RODRIGUEZ CUELLAR
Abogada Designada (C.E.E.) - Oficina Asistencia Legal